

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A.

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-ADINELSA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CAMBIO DE POSTES Y ADECUACION DE ARMADOS DE MEDIA TENSION EN LA LINEA PRIMARIA 22.9KV PICOY-LANCHA DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL SANTA LEONOR

Ruc/código :	20601900280	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	GUANABANA PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:25:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con relación a la CAPACITACIÓN requerida, en diversos instrumentos emitidos por Organismos Técnicos Especializados (DGR o DTN) de la OSCE, han concluido que es válida la capacitación que las empresas brindan a sus trabajadores (sin distinción del vínculo laboral) para acreditar las capacitaciones - especialización, requeridas en las bases de licitación, en ese sentido SOLICITAMOS respetuosamente nos pueda precisar si se acepta como válida las capacitaciones internas que las empresas imparten a sus trabajadores como parte del plan de capacitación anual para acreditar las especializaciones requeridas a los perfiles clave.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para que el certificado emitido por la misma empresa sea válido, tiene que demostrar que hubo vínculo laboral a través de la 728, es decir en planilla, lo cual deberá demostrarlo en la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null